

ORIENTACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROFESORADO DE APOYO EN EL MARCO ORGANIZATIVO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

Los centros docentes concertados que escolarizan un significativo número de alumnos/as con necesidades educativas específicas, asociadas a situaciones personales y/o de minorías étnicas y culturales tienen concertadas para el curso 2009/10 unidades de apoyo a necesidades educativas especiales y/o minorías.

La atención al alumnado anteriormente mencionado, se regirá por los principios de normalización y de integración escolar, favoreciendo la inclusión educativa de todos y todas. Para garantizar que ésta sea la adecuada, es fundamental cuidar los aspectos organizativos, funcionales y metodológicos del profesorado de apoyo, si bien la respuesta educativa a sus necesidades específicas no es tarea única de él, dado que la responsabilidad de la atención de todo el alumnado de un determinado grupo o nivel es, fundamentalmente, del tutor o tutora y el equipo docente.

Alumnado con necesidades educativas especiales:

En los Centros de Educación Infantil y Primaria y de Secundaria, el profesorado de apoyo, debe atender preferentemente al **alumnado con necesidades educativas especiales**, teniendo esta consideración aquel alumnado que requiera por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta, que les impide alcanzar los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado, y cuya evaluación psicopedagógica así lo determine.

El proceso a seguir desde la detección de dificultades de aprendizaje en el alumnado, hasta la determinación de este como alumno/a con necesidades educativas especiales es la siguiente:

1º.- Se aplicarán de forma sucesiva, en el centro, las **medidas educativas ordinarias** (refuerzo, adaptaciones curriculares no significativas, repeticiones...), orientadas a resolver dichas dificultades.

2º.- Cuando las dificultades de aprendizaje no se resuelvan tras la aplicación de medidas ordinarias y se prevea que el/la alumno/a puede precisar la aplicación de medidas extraordinarias o excepcionales, y a efectos de garantizar su valoración y determinar su modalidad de escolarización, se seguirán los siguientes pasos:

1. El Director/a del Centro remitirá a la Delegación Provincial (Unidad de Programas Educativos), la hoja de demanda adjunta, debidamente cumplimentada con los datos del alumnado para el cual se solicita Dictamen de Escolarización.
2. La Delegación Provincial estudiará y determinará qué alumnado será valorado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (E.O.E.P.) correspondiente.
3. Realización de la Evaluación Psicopedagógica. Por parte del E.O.E.P., si procede.
4. Elaboración de Dictamen de Escolarización, si procede.
5. Informe del Servicio de Inspección.
6. Resolución del Delegado Provincial.

Respecto al **alumnado de minorías**, se considera como tal aquel que se encuentra en alguna de las dos situaciones siguientes:

1.- Inmigrante y/o minoría étnica, que cumple estos dos requisitos:

- a) Pertenencia a minoría étnica o cultural o inmigrante, ambos en situación de desventaja socioeducativa.
- b) Presentar un desfase escolar significativo, con dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular y el nivel en el que está escolarizado, o aquel que, por desconocimiento del idioma, necesite compensación transitoria para adquirir las competencias básicas que garanticen la comunicación.

2.- Alumnado con desventaja socioeducativa que cumple estos dos requisitos:

- a) Situaciones desfavorables derivadas de factores sociales, familiares, económicos y/o culturales.
- b) Presentar un desfase escolar significativo, con dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular y el nivel en el que está escolarizado.

Conviene precisar que el término “minorías étnicas o socioculturales” debe interpretarse en sentido estricto, no pudiendo considerarse incluido dentro del mismo el alumnado que tiene dificultades de aprendizaje no asociadas a entornos sociales, culturales o familias desfavorecidas.

La respuesta educativa a este tipo de alumnado se organizará comenzando por una Evaluación Inicial individualizada, realizada por el tutor o tutora del alumno/a, con la colaboración del profesorado de apoyo, cuyos resultados se reflejarán en un Informe en el que se hará constar el nivel de competencia curricular, los datos relativos al proceso de escolarización y al contexto sociofamiliar, y cualquier otro aspecto relevante para tomar la decisión correspondiente con relación a la atención específica que el alumnado necesita.

Respecto a la intervención del profesorado de apoyo, siempre que las características del alumnado lo permitan, debe potenciarse el apoyo grupal frente al individual y, siempre que sea posible, dentro del aula ordinaria, reservando los apoyos fuera del entorno ordinario a caso excepcionales y debidamente justificados. El apoyo en grupo permite, por otra parte, incrementar el número de sesiones recibidas por cada uno de los alumnos y alumnas. Es aconsejable que la duración de cada intervención no exceda los 45 minutos.

Con el fin de recoger los datos del alumnado con NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO POR DIFICULTADES DE APRENDIZAJE, ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES y/o de MINORÍAS ÉTNICAS O SOCIOCULTURALES escolarizados en los centros, se acompañan en Anexos adjuntos FICHAS REGISTRO que, debidamente cumplimentadas, se ruega sean remitidas **antes del día 10 de noviembre, a la Unidad de Programas Educativos. Departamento de Atención a la Diversidad (Apdo. de Correos 259 de Cáceres).**

Los criterios a tener en cuenta para la cumplimentación de las Fichas son los siguientes:

ANEXO 1.- Horario del profesorado de apoyo.

ANEXO 2.- Relación de alumnado con necesidades educativas especiales y alumnado con altas capacidades intelectuales. Debe constar exclusivamente el alumnado con alguna de estas características:

- Que el Centro disponga de su correspondiente **Resolución de Escolarización**, firmada por el Delegado Provincial.
- Alumnado, que no teniendo Resolución de Escolarización, **haya sido diagnosticado/a como alumno/a con necesidades educativas especiales**, por el orientador del centro.

ANEXO 3.- Alumnado pendiente de diagnóstico.

ANEXO 4.- Alumnado con necesidades específicas de apoyo por dificultades de aprendizaje.

ANEXO 5.- Alumnado de minorías étnicas o socioculturales.

Cáceres, 8 de octubre de 2009